

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.093/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.179 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Robles González, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 613*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Robles González, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 16 de diciembre de 2009, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor la suma de 18.057,95 euros como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009 a razón de 44,66 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.081/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lica Sofroni, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 614*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Lica Sofroni, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 16 de diciembre de 2009, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor la suma de 6.463,65 euros como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009 a razón de 39,14 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.073/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Moisa, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 615*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Ioan Moisa, contra la empresa “Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 16 de diciembre de 2009, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.676,80 euros como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009 a razón de 42,53 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.088/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valerica Moisa, contra la empresa "Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 616*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Valerica Moisa, contra la empresa "Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 16 de diciembre de 2009, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor la suma de 8.499,14 euros como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009 a razón de 39,14 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.096/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 951 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rafael Alarcón Butrón, contra la empresa "Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 617*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Rafael Alarcón, contra la empresa "Hispano Rosario, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar al actor la suma de 2.739,99 euros (2.298,24 euros, más 44,44 euros, más 397,22 euros), más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad desde su devengo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hispano Rumana de Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.076/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.168 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Marilyn de la Cruz Rodríguez, asistida de la letrada doña Susana Pedrosa Gómez, y de otra, como demandados, la empresa "Ciao da Vito, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en debida forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Pilar Carballo Soria.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Marilyn de la Cruz Rodríguez, contra la empresa "Ciao da Vito, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora. Y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 11 de diciembre de 2009, condenando a la empresa demandada a abo-